



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 de marzo del 2023

VISTO:

El Rol de Turnos presentados por los jefes de Departamentos y programaciones de Guardias Hospitalarias, realizadas en el mes de **marzo del 2023**, del personal Médico Residente de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA, establecen que el SINAREME es responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el literal d) del artículo 17° del Decreto Supremo N°008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, dispone que las Instituciones de Servicios de Salud tienen la función de contratar a los médicos cirujanos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N°.002-2006-SA, establece que los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sede del Residentado Medico;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la condición de médico residente, conlleva el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, entre otras, cumplir con sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa. Asimismo, con las actividades académicas y de investigación; asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo;

Que, el artículo 18° del referido reglamento, establece que el Médico Residente tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneración correspondiente, percibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Medico y Residentado Odontológico, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2018-EF se aprobó el monto mensual de La valorización principal, para los profesionales de la salud conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N°31638, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; en la Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME), aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA; en el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N°002-2006-SA y sus modificatorias en el Decreto Legislativo N°1153; en el Decreto Supremo N°223-2013-EF; en el Decreto Supremo 216-2014-EF, que aprueba a partir del 1 de Setiembre de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 de marzo del 2023

2014; el incremento a un 55% del monto por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias que vienen percibiendo los profesionales de la salud;

Que, el numeral 6 de la Directiva Administrativa DVM-081-83 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0125-83-SA/DVM, establece que es de responsabilidad directa de los jefes de Departamento o de los jefes de Servicio en su caso, la programación de las guardias hospitalarias, las mismas que deberán ser aprobadas con Resolución Directoral de la dependencia;

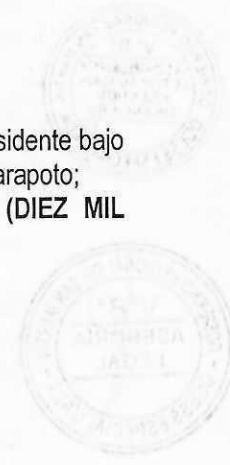
Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional.

Que, mediante documentos del visto, sobre la liquidación de guardias realizadas en el mes de **marzo del 2023** según programación del personal médico residente de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N°290-2022-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 24 de marzo de 2023 y Ordenanza Regional N°005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el pago de Guardias Hospitalarias realizadas por el personal Médico Residente bajo la modalidad libre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto; correspondiente al mes de **marzo del 2023**, el mismo que asciende a **S/. 10.410.73 soles (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 73/100 SOLES)** que a continuación se detalla:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 de marzo del 2023

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	GDO	GNO	GDDF	GNDF	N° DE GUARDIA	TOTAL DE GUARDIAS
ABANTO VALENCIA DEIVY BAGNER	72968203	MEDICO	R3	0	5	0	0	5	586.52
ARCELA ROJAS DARWIN	44817480	MEDICO	R1	0	4	0	0	4	469.22
ARROYO DE LA CRUZ RAUL TOMAS LEONEL	46513419	MEDICO	R3	0	0	0	0	0	0.00
AZAÑERO RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	44691490	MEDICO	R1	0	4	0	1	5	645.17
BARCES MACEDO ROSARIO MARGOT	45834374	MEDICO	R3	0	0	0	0	0	0.00
CARDENAS CHOMBA KATHERINE STEFANI	71475463	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
DE LA CRUZ REYES ROSA AMANDY	43773270	MEDICO	R2	0	5	0	0	5	586.52
HUMPIRI SILLO ANTHONY JHON ALBERTS	45740341	MEDICO	R1	0	4	1	0	5	615.85
LAOS MOLINA KELLY JOSSELINE	44067434	MEDICO	R2	0	0	0	0	0	0.00
LOMBARDI VALIENTE LADY JABNEEL	48043327	MEDICO	R1	0	5	0	0	5	586.52
MALCA SANCHEZ PAUL DENNISS	40766366	MEDICO	R1	0	3	0	2	5	439.89
MANOTUPA DUEÑAS MIJAEI	40499153	MEDICO	R2	0	0	0	0	0	0.00
MIRANDA ZEGARRA SHIRLEY YAMALI	70015006	MEDICO	R3	1	0	1	2	4	703.82
MUÑOZ VILCHEZ GIANELLA MARIA	74083965	MEDICO	R1	5	0	0	0	5	439.89
OLAYA DELGADO MARIA ELIZABETH	43475724	MEDICO	R2	0	4	1	0	5	615.85
PAREDES RAMIREZ MARGORY PIERINA	70061753	MEDICO	R2	5	0	0	0	5	439.89
PEREZ BALAREZO ANGIE LINETT	73113539	MEDICO	R1	0	4	1	0	5	615.85
RAVEDRA SANDOVAL JESSICA VANESSA	70192194	MEDICO	R2	0	1	0	4	4	821.13
SANTISTEBAN BALDERA LUIS ALBERTO	42846902	MEDICO	R3	0	0	0	0	0	0.00
TENORIO ZELADA HAROLD	44902308	MEDICO	R2	0	2	0	3	5	762.48
VASQUEZ DAVILA CYNTHIA PAOLA	71558696	MEDICO	R1	0	4	1	0	5	615.85
VASQUEZ RODRIGUEZ DAVID ERASMO	70380570	MEDICO	R2	0	1	0	4	5	821.13
TOTAL									10,410.73

ARTÍCULO 2°. - Disponer que el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación de la Especifica de Gasto 2.1.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin que una vez ejecutada la presente programación se proceda al pago respectivo.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO
CMP° 37386
DIRECTOR